

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN No. 397

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LILIANA MARÍA MORALES ACEVEDO
DEMANDADOS: ANTHONY NGAI WAI MAN y otro.
RADICADO: 170014003008201900473

De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva dado a:

- 1) El considerable incremento en acciones constitucionales asignadas al Despacho (y a los jueces municipales) con ocasión de las nuevas reglas de reparto de tutelas consagradas en el Decreto No. 1983 de 2017.
- 2) El cierre extraordinario del despacho conforme al Acuerdo No. CJSVAA20-1, modificado por el Acuerdo No. CSJVAA20-6 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con el fin del traslado de los despachos judiciales nuevamente al Palacio de Justicia.
3. La suspensión de términos ocurrida en ocasión a la pandemia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el término para resolver la instancia hasta por seis meses, el cual iniciará a contabilizarse desde el momento que termine la oportunidad inicial que tenía esta judicatura para fallar.
2. La presente decisión no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **068**
Fecha: **OCT.23.2020**